

## **Instructivo para la firma de Contratos de Financiamiento para la Formación de Recursos Humanos dentro del Programa de Becas 2007 de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT:**

**Artículo 1.- DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.-** La SENACYT solicitará los siguientes requisitos para la firma de los Contratos de Financiamiento:

### **1.1. Becario:**

- 1.1.1. Copia de la cédula de ciudadanía;
- 1.1.2. Carta original o copia de Aceptación del Centro de Estudios donde cursó, cursa o cursará el postgrado.
- 1.1.3. Carta de Compromiso firmada por la institución auspiciante (Anexo 1, tres copias debidamente firmadas).
- 1.1.4. Certificado de no haber sido objeto de juicio coactivo por parte del IECE como deudor principal.
- 1.1.5. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como garante solidario.
- 1.1.6. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal o del apoderado del ser el caso (cuenta nacional).
- 1.1.7. Letra de cambio suscrita por el becario y ambos los garantes la cual se llenará y firmará al momento de la firma del contrato.

### **1.2. Apoderado (de ser el caso):**

- 1.2.1. Poder especial original (el poder deberá autorizar al apoderado a realizar todas las gestiones pertinentes con la SENACYT: Firma de convenios, Depósitos de Transferencias, Presentación de Informes de Seguimiento Financiero y Académico y todas las demás actividades necesarias a favor del beneficiario ante SENACYT).
- 1.2.2. Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación o exoneración del voto (último).
- 1.2.3. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (cuenta nacional), de ser el caso.

### **1.3. Garantes (dos garantes):**

- 1.3.1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación (último). No se requiere copia de la papeleta de votación en los casos que el garante es persona de la tercera edad (65 años o más) o miembro de la policía o de las F.F.A.A.
- 1.3.2. Declaración juramentada a favor de la SENACYT donde se compromete a cumplir con las obligaciones del becario en caso de que este incurra en incumplimiento.
- 1.3.3. Comprobante del Pago del impuesto predial (original o copia) (de ser el caso).
- 1.3.4. Copia de matrícula de vehículos (de ser el caso).
- 1.3.5. Certificado de no tener obligaciones con el IECE como deudor directo.
- 1.3.6. Certificado de ingresos o rol de pago otorgado por la institución donde el garante preste servicios (de ser el caso).
- 1.3.7. Copia de RUC, certificado por el SRI (en caso de tener una actividad comercial).
- 1.3.8. Certificados bancarios original o copia.
- 1.3.9. Certificado de Pólizas (de ser el caso).

La capacidad económica de los garantes será calificada por la dirección Administrativa Financiera de la SENACYT. La SENACYT se reserva el derecho de solicitar garantías adicionales o cambio de garante previo

a la firma del contrato para cubrir el monto de la Beca que se otorgará. En caso de presentarse garantías insuficientes, se procederá excepcionalmente con los desembolsos cubiertos por las garantías y se solicitará garantías suplementarias para asegurar el desembolso siguiente, en caso de que no presenten las garantías la beca se otorgará únicamente por el valor cubierto.

Los garantes no podrán ser becarios de la SENACYT.

Los garantes si podrán ser apoderados, pero no podrán mantener más de una garantía con la SENACYT.

Para la firma del contrato de financiamiento, el Becario deberá tener completos todos sus documentos, los de su apoderado, sus garantes y la Institución Auspiciante.

El Becario deberá llenar los formularios que se encuentran en el Anexo 2.

#### **1.4. Institución Auspiciante.-**

- 1.4.1. La Institución Auspiciante debe suscribir el contrato de financiamiento;
- 1.4.2. Suscribir la Carta Compromiso en la que se compromete a acoger al Becario después de que realice sus estudios de Post grado;
- 1.4.3. Nombramiento del Representante Legal de la Institución Auspiciante

**Artículo 2.- PROCEDIMIENTO.-** Para la firma del Contrato de Financiamiento se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. La Dirección de Fortalecimiento receptorá y revisará todos los documentos presentados por el Becario, Apoderado, garantes e Institución Auspiciante.
- b. La Dirección de Fortalecimiento solicitará la certificación presupuestaria a la Dirección Administrativa Financiera de la SENACYT y posteriormente remitirá lo anterior a la Dirección de Asesoría Legal junto con toda la documentación.
- c. La Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT, en cooperación con la Dirección Administrativa Financiera, receptorán de la Dirección de Fortalecimiento, los documentos para la revisión final y se procederá con la elaboración del contrato correspondiente.
- d. El Contrato de Financiamiento será suscrito por el Becario o apoderado, garantes, Institución Auspiciante y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.
- e. La suscripción del Contrato de Financiamiento se realizará en la Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT.
- f. La firma de las letras de cambio se realizará en presencia del Director Administrativo Financiero de la SENACYT.

**Artículo 3.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL PAGO.-** La Dirección de Fortalecimiento emitirá los presupuestos de cada uno de los becarios a ser anexados al Contrato de Financiamiento, especificando los rubros a ser financiados y los costos referenciales.

El becario deberá presentar un formato de presupuesto cuatrimestral de acuerdo a los siguientes rubros de Presupuesto:

PRESUPUESTO BECARIOS CEPEPS 2007													
TIPO DE ESTUDIOS: DOCTORADOS, MAESTRÍA EXTERIOR O NACIONAL													
BECARIO: NOMBRE DEL BECARIO													
RUBROS	AÑO 1				AÑO 2				AÑO 3				m= d+h+l
	2008				2009				2010				
	a	b	c	d=a+b+c	e	f	g	h=e+f+g	i	j	k	l= i+j+k	
			1er Desembolso (septiembre 2007 diciembre 08)	SUBTOTAL	2do Desembolso (enero 09- abril 09)	3er Desembolso (mayo 09- agosto 09)	3er Desembolso (septiembre 09-diciembre 09)	SUBTOTAL	5to Desembolso (enero 10- abril 10)	6to Desembolso (mayo 10- agosto 10)	7mo Desembolso (septiembre 10- diciembre 10)	SUBTOTAL	
Pasaje de ida y vuelta			0,00				0,00				0,00	0,00	
Manutención			0,00				0,00				0,00	0,00	
Textos			0,00				0,00				0,00	0,00	
Matrícula y Colegiatura			0,00				0,00				0,00	0,00	
Edición de tesis			0,00				0,00				0,00	0,00	
Costos de investigación			0,00				0,00				0,00	0,00	
Seguro de salud y vida			0,00				0,00				0,00	0,00	
Materiales de Estudio			0,00				0,00				0,00	0,00	
Cursos y Seminarios			0,00				0,00				0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**Artículo 4.- PROCESO DE PAGO PARA LOS DESEMBOLSOS.-** Para efecto se especifica cada uno de los rubros que pueden ser financiados:

- a. **Manutención:** Comprende gastos de instalación, transporte interno, vivienda, servicio eléctrico, agua, servicio telefónico, alimentación.

Los valores de manutención no requerirán ser justificados con facturas.

Para becarios de Maestría Nacional que residan en la misma ciudad donde realizan sus estudios tiene que trasladarse a otra ciudad distinta a la residencia habitual SENACYT tomará exclusivamente como referencia el valor de viáticos para el Tercer Nivel de acuerdo al Reglamento de pago de viáticos y movilizaciones y subsistencias expedido por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES), de igual forma para los becarios que realicen estudios en el exterior, objeto de la beca, y que dentro de su plan de estudios deban retornar al país a realizar estadías de estudios o investigación en el país.

Para la manutención de becarios que se encuentran estudiando en las Universidades de Europa, Estados Unidos y Oceanía, el costo de manutención será de referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, éste valor será de hasta \$1.100,00 mensuales, dependiendo del presupuesto de cada becario.

Para becarios que estudien en Universidades de América Latina el rubro de manutención será de hasta \$800,00 mensuales en referencia al costo de vida que envíe la institución de estudios, dependiendo del presupuesto de cada becario.

“Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa”<sup>1</sup>.

“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

**a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:**

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

<b>Incidente</b>	<b>Tiempo máximo de cobertura</b>	<b>Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura</b>
Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.

2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.

3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

#### **a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.

*El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”<sup>2</sup>*

**b. Matrícula y Colegiatura: Los costos de la Universidad, debidamente facturados.**

- c. Pasajes de ida y vuelta:** *“Se cubrirá el costo del pasaje aéreo desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a. Se financiará únicamente el pasaje aéreo en clase turista, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. No se darán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios o deban ser realizados por fines investigativos, previamente avalados por las instituciones de educación superior o centros de investigación. El valor total de los pasajes utilizados, de conformidad a lo descrito en este apartado, no podrá sobrepasar el monto máximo establecido para este rubro; y asimismo, no se desembolsará o liquidará un monto mayor al presupuestado previamente”<sup>3</sup>.*

*Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.”<sup>4</sup>*

*“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a la reforma realizada el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.*

*Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:*

- a. “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. El 100% del valor total del pasaje siempre que haya sido utilizado con fines investigativos, siempre y cuando no exceda el monto presupuestado para este rubro, y siempre que no contemplen paradas”<sup>5</sup>;*

---

<sup>2</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

<sup>3</sup> Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “El costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase”. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

<sup>4</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 011 de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

<sup>5</sup> Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación”. Esta reforma

- b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usados para retornar al Ecuador.
- c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta<sup>6</sup>.
- d. **Libros:** El valor para este rubro serpa de hasta \$700,00 para el tiempo que dure los estudios, con la presentación de facturas de compra, por una sola vez;
- e. **Cursos y Seminarios:** Éste monto será de hasta \$3.500,00; se adjudicará siempre y cuando sea requerido para el cumplimiento de la maestría o doctorado, avalizado por la universidad de estudios y tutor.
- f. **Material de estudios:** Comprende rubros de: fotocopias, material de escritorio y otros, por un monto de hasta \$200,00 por una sola vez;
- g. **Costos de Investigación:** Cofinanciamiento para compra de un computador (siempre y cuando sea fundamental para el desarrollo del tema de estudios) por un monto de hasta \$800,00. Compra de reactivos, pago de uso de laboratorios, recolección de muestras, implementos de vestir que tengan que ver con el trabajo de campo, transporte o alimentación; todos éstos rubros por un monto de hasta \$800,00 por una sola vez;

*“Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.*

*Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.*

*En estos casos se procederá de la siguiente manera:*

- 1. La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.*
- 2. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.*
- 3. El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.*

---

regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

<sup>6</sup> Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

4. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.
5. La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:
  - a. **Manutención:** Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:
    - Los días que dure el evento
    - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.
  - b. **Hospedaje:** Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:
    - Los días que dure el evento
    - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.
  - c. **Pasajes externos de ida y retorno:** Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:
    - Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,
    - Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.
6. Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.
7. La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 27 de fecha 15 de octubre de 2014.

- h. **Edición de Tesis:** El costo por la edición de tesis que contempla las memorias, el borrador y el pago de la edición o costos de empastado en los ejemplares que solicita con un monto de hasta \$1.000,00 por una sola vez;
- i. **Seguro de Salud y Vida:** Justificado con facturas de acuerdo al monto de la universidad por una sola vez;

SENACYT, **NO** cubrirá los costos de gastos consulares, visas, impuestos de salida y otros documentos que deban ser legalizados.

El Becario puede solicitar, por escrito a la SENACYT, el cambio de rubros o montos si esto no afecta el monto total del financiamiento, presentando los respectivos argumentos, justificativos y documentación para sustentar su pedido. La SENACYT se reserva el derecho de aprobar o no este tipo de solicitudes, previo su análisis y revisión del Comité Ejecutivo de Becas.

*“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.*

*Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.*

*El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.*

*Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.*

*El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”.<sup>8</sup>*

**Artículo 5.- PRIMER DESEMBOLSO.-** Previo a la transferencia de recursos a favor del becario, la Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección Administrativa Financiera, la solicitud de pago, adjuntando por una sola vez:

---

<sup>8</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

- a. El Contrato original, debidamente legalizado;
- b. El presupuesto;
- c. La presente Resolución;
- d. El Acta del Comité Ejecutivo de Becas por la cual se aprueban los presupuestos de cada uno de los Becarios;
- e. La certificación presupuestaria;
- f. La copia de la cédula del becario y/o del apoderado (de ser el caso);
- g. El número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre del Banco en el que se hará la transferencia;
- h. Todos los documentos de los garantes que

**Artículo 6.- SEGUNDO Y POSTERIORES DESEMBOLSOS.-** Para que la Dirección Administrativa Financiera realice el segundo y posteriores desembolsos, el Becario deberá presentar los siguientes justificativos:

- a. Manutención: el becario no presentará justificativos para este rubro
- b. Matrícula y Colegiatura: se justificará con las respectivas facturas o certificado de pago emitidos por el centro de estudios.
- c. Pasajes de ida y vuelta: *“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”<sup>9</sup>.*

*“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a. *Tickets aéreos, facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
  - b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea”<sup>10</sup>.*
- d. Textos: presentación de facturas
  - e. Cursos, seminarios y ponencias: se justificará mediante la presentación de facturas de la inscripción, boletos aéreos o terrestres del traslado. Una carta emitida por el Centro de Estudios o el tutor de

<sup>9</sup> Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

<sup>10</sup> Incorporación realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015, Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

investigación, donde se establezca que el asistir al curso, seminario y/o ponencias está dentro del plan de estudios.

- f. Material de estudios: El becario no presentará justificativos para este rubro
- g. Costos de investigación: presentación de facturas
- h. Edición de tesis: presentación de facturas
- i. Seguro de salud y vida: presentación de facturas

**Artículo 7.- DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y FINANCIEROS.-** Además el Becario deberá presentar a la SENACYT:

- a. Certificado de calificaciones o avance académico de manera cuatrimestral y de acuerdo al plan presentado por el becario, avalado por el Centro de Estudios y firmado por su tutor.
- b. Las facturas y recibos se enviarán grapados al formato RS03, se deberá indicar el rubro al cual pertenece, su valor en dólares (si el pago se realizó en otra moneda indicar el tipo de cambio y la fecha del mismo). Todos estos documentos deben estar a nombre del becario.

FORMATO RS03					
DETALLE DE GASTOS INCURRIDOS					
RUBRO	CANTIDAD (us\$)	No. De Factura	FECHA	DESCRPCIÓN	PAGADO A
Matrícula y Colegiatura			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
Pasajes de ida y vuelta			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
Libros			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
Cursos y Seminarios			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
Costos de Investigación			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
Edición de Tesis			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
Seguro de Salud y Vida			dd/mm/aa	Descripción de la cobertura del pago	Nombre de la Institución a la que se paga
<b>TOTAL</b>					

**Artículo 8.- PERIODO DE COMPENSACIÓN.-** Al terminar el período de estudios el Becario debe notificar a la SENACYT la terminación de sus estudios de postgrado. Para iniciar el periodo de compensación deberá adjuntar el Formulario SO-A, que se encontrará en la página web de la SENACYT.

**Artículo 9.-** El Comité Ejecutivo de Becas facultará al Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología para resolver eventualidades, peticiones y/o requerimientos de los Becarios que forman parte del Programa de Becas 2007.

**Artículo 10.-** Mediante esta Resolución la SENACYT cumplirá con todas las obligaciones contraídas con los Becarios 2007.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

Pedro Montalvo Carrera  
**SECRETARIO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**